1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo (ICC) es un establecimiento público del orden nacional creado en 1942 mediante la Ley 5ª del 25 de agosto de 1942, con el fin "continuar el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana y preparar la reedición crítica de las Disquisiciones Filológicas de Cuervo, y cultivar y difundir los estudios filológicos". Luego, en 1970 se puntualizó que el Instituto "es un establecimiento público del orden nacional de investigación científica y de carácter docente cuyos objetivos son cultivar la investigación científica en los campos de la lingüística, la filología, la literatura, las humanidades y la historia de la cultura colombiana, y fomentar estos estudios mediante la difusión de los mismos y la enseñanza superior para la formación de profesores y especialistas en las mencionadas disciplinas" (Decreto 1442 de 1970, por el cual se aprueban los Estatutos del Instituto Caro y Cuervo).

La Constitución Política de 1991 reconoció por primera vez a Colombia como país pluriétnico y multicultural. Desde 2003, el ICC hace parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y, conforme a este cambio, se propone "promover y desarrollar la investigación, la docencia, el asesoramiento y la divulgación de las lenguas en el territorio nacional y de sus literaturas, con miras a fortalecer su uso y reconocimiento con base en su prestigio social y su valoración estética". Con este fin, el ICC asesora al Estado colombiano y contribuye en la elaboración de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación (Acuerdo 002 de 2010).

En sus 82 años de historia, el ICC ha adquirido un alto renombre internacional gracias a la calidad de sus investigaciones y proyectos, que lo han hecho merecedor de múltiples reconocimientos, como el Premio Príncipe de Asturias (1999) por la terminación del Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana, el Premio Bartolomé de Las Casas (2001), el Premio Elio Antonio de Nebrija (2002) y la Placa de honor Real Orden Isabel la Católica (2020).

Uno de los objetivos principales del ICC es promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y divulgación de las lenguas del territorio nacional y sus literaturas, así como preservar, compilar, publicar y distribuir documentos escritos y audiovisuales. Además, es una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional según el artículo 21 de la Ley 30 de 1992, con reconocimiento de personería jurídica según la Ley 5 de 1942 y código SNIES:9108.s

Además, el Instituto Caro y Cuervo contribuye en la elaboración y ejecución de políticas para el fortalecimiento y conservación del patrimonio inmaterial de la nación, desarrollando investigaciones enmarcadas en los siguientes campos: Lenguas en Contacto, Lenguas Indígenas y Criollas, Literatura Colombiana e Hispanoamericana, Análisis del Discurso, Pensadores del Siglo XIX, Oralidad y Escritura.

El Grupo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Instituto Caro y Cuervo es uno de los grupos internos de trabajo adscritos a la Dirección General del Instituto, cuyas principales funciones, según la resolución ICC Nro. 0290 de 2022, son las siguientes:

1. Liderar y promover la implementación, en el ICC, de la política de gobierno digital dictada por el MinTIC.

2. Dirigir la gestión estratégica con tecnologías de la información mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un plan estratégico de tecnología y sistemas de información (PETI) que esté alineado a la estrategia y sistema integrado de gestión de la entidad.

3. Definir estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos tecnológicos que maneja el ICC.

4. Aportar la información necesaria para la elaboración del plan anual de adquisiciones de tecnologías con el fin de mantener y mejorar la infraestructura tecnológica proporcionando soluciones a los diferentes procesos del ICC.

5. Formular y ejecutar el plan de mantenimiento de servicios tecnológicos con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

6. Generar y proponer proyectos tecnológicos, así como criterios de optimización que faciliten la toma de decisiones de inversión en tecnologías y que aporten en la consecución de los objetivos y la mejora de los servicios del ICC.

7. Definir el portafolio de servicios de tecnologías de la información y establecer los acuerdos de niveles de servicio.

8. Coordinar con las dependencias los proyectos y la adopción de nuevas tecnologías que contribuyan con los objetivos estratégicos del ICC.

9. Coordinar la prestación del soporte técnico a las dependencias en materia de sistemas, efectuando mantenimiento preventivo y correctivo sobre los equipos de computación y redes de sistemas.

10. Atender, adoptar e implementar los lineamientos proporcionados por el sistema de gestión de seguridad de la información.

11. Diseñar, adoptar y promover políticas internas de tecnología en el ICC.

12. Desarrollar, implementar y mantener los sistemas de información y nuevos proyectos tecnológicos en virtud de lo establecido en el plan estratégico de tecnologías de la información.

13. Administrar las aplicaciones, sistemas de información, bases de datos y la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones.

14. Promover el uso y la apropiación de tecnologías, sistemas de información y servicios tecnológicos.

15. Proporcionar el soporte técnico de los servicios, sistemas y activos de información tecnológicos a los diferentes procesos de la Entidad y facilitar los elementos necesarios para que el Instituto pueda desarrollar eficientemente sus objetivos.

16. Reportar y publicar en el aplicativo de la Contraloría General de la República las fuentes de información proporcionadas por las diferentes dependencias responsables de los informes; y los demás informes que solicite la alta dirección del ICC.

17. Rendir informes de la gestión desarrollada ante la Subdirección Administrativa y Financiera

18. Las demás que se derivan de la Ley, los estatutos, reglamentos del Instituto y aquellas que le deleguen las instancias competentes.

El grupo de las TIC en apoyo a las diferentes áreas del Instituto Caro y Cuervo, busca facilitar la apropiación de la tecnología para que de esta forma puedan desarrollar sus funciones y tareas, las cuales requieren de este tipo de software, es por ello que se hace necesario la renovación y adquisición

de licencias Adobe (2 licencias de Adobe Audition Educativo, 11 licencias Acrobat Pro Educativo, 12 licencias de Creative Cloud Educativo, 16 licencias de Filemaker + Server) para la correcta prestación de diferentes servicios.

Es importante mencionar que la compra de estas licencias se hace necesaria para que las áreas de comunicaciones, emisora y museo puedan contar con el software para elaborar piezas gráficas, grabaciones con audio profesional y que museos pueda seguir consultando el inventario de la colección de piezas que tiene la entidad, estas cantidades de licenciamiento son las requeridas por cada una de las áreas de acuerdo con el personal contratado, ya que el licenciamiento es por persona.

Por lo anterior, se considera necesario renovar y adquirir las licencias mencionadas, bajo las condiciones de licenciamiento establecidas por el fabricante y de conformidad con los equipos que soportan el sistema de información para el buen desarrollo de las actividades de las diferentes áreas que requieren estas herramientas tecnológicas.

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

El presente proceso de contratación se armoniza con la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 a través del eje de transformación No. 2. Seguridad humana y justicia social, atendiendo a la educación y la formación como partes indispensables en la transformación de la "política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026.

1.1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL FOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LA POBLACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

Después de analizar el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se ha determinado que no es necesario incluir la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esto se debe a que el contrato que se pretende suscribir está destinado a la adquisición de licencias para el uso de los funcionarios y contratistas del Instituto, quienes requieren herramientas tecnológicas para sus labores.

En consecuencia, es imprescindible contar con proveedores capaces de garantizar la seguridad y calidad de las licencias que suministren, así como su plena conformidad con la normativa vigente que regula dichos elementos.

Por lo tanto, se considera que no es conveniente ni oportuno incluir en la ejecución del contrato la población señalada en el artículo referido. La pretensión principal del contrato es asegurar la disponibilidad y efectividad de las herramientas tecnológicas y de diseño adquiridas, priorizando la calidad y funcionalidad de las licencias para los funcionarios y contratistas del Instituto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Renovar el licenciamiento de las herramientas Adobe y FileMaker requeridas para la operación, administración y desarrollo de las actividades de los diferentes grupos misionales y de apoyo del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto
81 - Servicios basados en ingeniería, Investigación y Tecnología.	8111 - Servicios informáticos	811125 - Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador.	81112501 - Servicio de licencias del software del computador
43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	4323 - Software	432321 - Software de edición y creación de contenidos	43232112 - Software de autoedición

FICHA TÉCNICA

A continuación, se describen las características de las licencias a renovar y adquirir.

RENOVACIÓN LICENCIAS DE FILEMAKER		
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**
FILEMAKER + SERVER, RENOVACION POR 1 AÑO	16	Unidad

RENOVACIÓN LICENCIAS DE ADOBE		
Descripción	**Número de parte**	**Cantidad**
Adobe Audition for teams ALLSubscription Renewal Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	65272592BB01A12	2
Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription renewal HED Shared Device EducationLicense La band Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	65297199BB01A12	12
Acrobat Pro for teams ALLSubscription NewEducation Named LicenseMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses que permita guardar documentos en formato PDF/A	65297996BB02A12	11

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.2.1 GENERALES:

2.3.1.1.1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

2.3.1.2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.

2.3.1.3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

2.3.1.4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, anexo No1 – técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.

2.3.1.5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

2.3.1.6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.

2.3.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.

2.3.1.8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

2.3.1.9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.

2.3.1.10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones poscontractuales que se deriven del mismo.

2.3.1.11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.

2.3.1.12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

2.3.1.13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.

2.3.1.14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

2.3.1.15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.

2.3.1.16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

2.3.1.17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

2.3.1.18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

2.3.1.19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.

2.3.1.20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

2.3.1.21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia,

con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

2.3.1.22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.

2.3.1.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.3.1.24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.3.1.25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

2.3.1.26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema

2.3.2. ESPECÍFICAS:

2.3.2.1 Realizar la entrega al Instituto Caro y Cuervo de las licencias solicitadas de acuerdo con las especificaciones del presente estudio previo.

2.3.2.2 Vincular los productos desde el sitio oficial del fabricante a nombre del Instituto Caro y Cuervo a través de la cuenta de correo tics@caroycuervo.gov.co.

2.3.2.3 Garantizar las actualizaciones y el soporte técnico por el término de un (1) año a partir de la entrega de las licencias.

2.3.2.4 Responder a las solicitudes de soporte técnico de manera oportuna y eficiente.

2.3.2.5 Entregar los comprobantes que otorga el fabricante en el proceso de suscripción, lo cual acredita el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. Tales comprobantes deben ser enviados a la cuenta de correo electrónico tics@caroycuervo.gov.co o entregados al supervisor del contrato en medio físico.

2.3.2.6 Las demás que se deriven y/o que el supervisor del contrato disponga.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de un (10) días calendario para la entrega de las licencias, y la vigencia de las mismas será de un (1) año contado a partir de la fecha de activación dispuesta en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.4. **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos para amparar el contrato resultante con cargo al presupuesto de inversión:

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN: 202300000000184 (IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO BOGOTÁ, CHÍA), producto C-3399-1603-6-20302D-3399070-02 (servicios tecnológicos), por valor de $ 2.171.374 con recursos propios (21), y por valor de $ 53.434.422 con recursos propios (20) para la vigencia 2026.

2.5. **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 53.951.000)** incluido IVA.

2.6. **FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Un (1) solo pago contra entrega y previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión, una vez el contratista provea las licencias del software y cumpla con las obligaciones específicas del contrato.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura electrónica, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Una vez finalizada la vigencia de las licencias, deberá liquidarse el contrato en los términos establecidos en la Ley.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 4: El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

2.7. **SUPERVISIÓN** La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 12 del Grupo de tecnologías de la información del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario MANUEL GOMEZ PATIÑO, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del

funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el profesional especializado código 2028, grado 13 en cabeza del funcionario RICARDO PALACIO PEÑA.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de licenciamiento de software.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el ICC escogerá al contratista a través de la modalidad de "**Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa**" prevista en el inciso 22 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, las licencias que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son adquiridas en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el ICC, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El contrato resultante de este procedimiento de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial, se regirá por las disposiciones pertinentes, además de las normas del Código de Comercio y Código Civil en lo que estas fueren aplicables.

Por otro lado, de conformidad al decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, el Instituto Caro y Cuervo procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

Una vez revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente, se evidenció que actualmente no se han celebrado Acuerdos Marcos de Precios que incluyan los bienes objeto del presente proceso de selección.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra anexo al documento de estudios previos.

El valor del presente proceso se estimó con base en las cotizaciones de proveedores del tipo de bienes que se pretenden adquirir, el cual se refleja en el siguiente estudio de estudio de mercado. La desagregación de los ítems y sus valores son los siguientes:

	ADOBE +FILE MAKER		INDEXA SYSTEM	AXALL TECH	PRECIOS DE REFERENCIA PROMEDIO		
	Descripción del bien, servicio o actividad de obra	Cantidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (En caso de que aplique)	PRECIO TOTAL OFICIAL
1	FILEMAKER + SERVER, RENOVACION POR 1 AÑO	16	$ 950.000,00	$ 1.095.000,00	$ 1.022.500,00	$ 1.216.775,00	$ 19.468.400,00
2	[65272592BB01A12] Adobe Audition for teams ALL Subscription Renewal Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	2	$ 1.020.000,00	$ 1.030.000,00	$ 1.025.000,00	$ 1.025.000,00	$ 2.050.000,00
3	[65297199BB01A12] Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription renewal HED Shared Device Education License La band Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	12	$ 1.689.600,00	$ 1.690.000,00	$ 1.689.800,00	$ 1.689.800,00	$ 20.277.600,00
4	[65297996BB02A12] Acrobat Pro for teams ALLSubscription NewEducation Named LicenseMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses que permita guardar documentos en formato PDF/A	11	$ 1.090.000,00	$ 1.120.000,00	$ 1.105.000,00	$ 1.105.000,00	$ 12.155.000,00
							$ 53.951.000,00

Por lo anterior, teniendo en cuenta los precios de estudios de mercado y análisis del sector, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($ 53.951.000)** incluido IVA y demás tributos y costos directos e indirectos a que haya lugar. para la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el anexo complementario.

En atención a los servicios que pretende contratar el ICC es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el ICC ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta el precio más bajo.

El Instituto verificará los factores habilitantes que se relacionaran más adelante.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES – Art 2.2.1.1.1.5.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El Instituto Caro y Cuervo, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea

evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad jurídica	Habilitado / No habilitado
Experiencia del proponente	Habilitado / No habilitado
Capacidad financiera y organizacional	Habilitado / No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo luego de la subasta inversa.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea calificada, el PROPONENTE DEBE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.1.2 EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados a continuación.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el **ICC** para demostrar experiencia en la presente selección serán:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIÓN HABILITANTE EN EL RUP</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Experiencia</td><td>Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar certificaciones de MÁXIMO TRES (3) contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio., cuyo objeto se encuentre identificado dentro de cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>81 - Servicios basados en Tecnología.

43 - Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>81112501 - Servicios de alquiler o arrendamiento de Investigación y desarrollo informáticos

4323 - Software de autoedición</td><td>8111 - Servicios de ingeniería, de licencias de software de computador.

432321 - Software de edición y creación de contenidos</td><td>811125 - Servicios de licencias software del computador

43232112 - Software</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

a. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados, terminados y liquidados (en los casos que corresponda) a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con el suministro y/o renovación de licenciamiento de productos de adobe y/o filemaker.
d. Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior.
e. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
f. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del anexo complementario, y los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que **esté relacionado con cualquiera de las siguientes actividades:** Suministro y/o renovación de licenciamiento de productos Microsoft.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el ICC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia del contrato y acta de liquidación o de recibo final, no contengan la información solicitada por la Entidad, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El ICC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

5.1.2.1 DECRETO No. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de Mipymes se podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES, las cuales, en todo caso,

deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral "experiencia y documentos de carácter técnico" de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

5.1.2.2 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) En el evento en que el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

c) En el evento de optar por la acreditación de contratos mediante la aplicación del criterio diferencial, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato. En el evento en que el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de cuatro (4) integrantes, para efecto de verificar los contratos exigidos (como máximo) para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los cuatro (4) contratos de mayor valor.

d) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

e) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

f) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

g) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

h) No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

i) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales

Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

k) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

l) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

m) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

n) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

o) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

p) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

q) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.1.2.3 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el presente proceso contractual.

5.1.2.4 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente debe ser canal o Partner del fabricante Adobe, para ello, se deberá presentar certificación expedida por el fabricante del licenciamiento a renovar.

5.1.3 CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual el ICC, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

5.1.3.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por el ICC para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme el ICC no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la

información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por el ICC.

5.1.3.2 Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El ICC verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

Balance General Clasificado, así:

- ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total
- PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total,
- y PATRIMONIO
- Formulario Financiero – Anexo No. 13 - RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.
- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.
- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.
- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

5.1.3.3 Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que el ICC ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

5.1.3.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

6 Liquidez. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

7 Endeudamiento. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

8 Razón de Cobertura de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

9 Capital de Trabajo. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

5.2. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- Rentabilidad sobre patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

5.2.1. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por el ICC, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del “Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	**≥ 1.40**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	**≤ 68% = 0.68**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	**≥ 1,40**
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	**≥ 100% Ppto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	**>=0,08 = 8.00%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	**≥ 0.03 = 3.00%**

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3[1].

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

NOTA 4: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, el ICC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Instituto Caro y Cuervo aplicará como único factor de selección el criterio económico, de conformidad con la normatividad aplicable en los procesos de selección abreviada por subasta inversa reglado por el Decreto 1082 de 2015, siempre que las propuestas cumplan con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de carácter habilitante.

7. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El(os) proponente(s) deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, en la cual el oferente deba consignar el valor total de la sumatoria de cada uno de los ítems objeto del presente proceso, teniendo como insumo el Anexo Ficha técnica – Especificaciones

técnicas.

El **Sobre número dos – Económico**, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica en presencia de un delegado de la Oficina de Control Interno, usando los mecanismos que la Entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El **Sobre número dos – Económico**, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor total, una vez verificado y corregido, sobrepase el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total que corresponderá a la sumatoria de todos los ítems unitarios requeridos en la ficha técnica, **para el caso concreto corresponde a la sumatoria de los ítems requeridos**, los cuales se expresarán **en pesos colombianos**, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de los bienes, de tal manera que el precio consignado en el presupuesto se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.
- El(os) valor(es) propuesto(s) no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, para esta contratación, (ni por ítem o precios unitarios techo, ni en forma total (según corresponda), y teniendo en consideración el Impuesto sobre las Ventas – IVA (cuando aplique), costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.
- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).
- El proponente debe ofrecer los servicios teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Anexo Ficha técnica – Especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

Una vez terminada la subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que el ICC **adjudicará el proceso por el menor valor total de la sumatoria total de los ítems a contratar** aplicando el porcentaje de descuento correspondiente a todos los ítems conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso, la **PROPUESTA ECONÓMICA** debe dar cuenta de los siguientes aspectos:

- La entidad ajustará la propuesta económica del proponente que ofreció el menor valor de la oferta en la subasta, de conformidad con el presente documento.
- El valor unitario de los ítems incluye IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems, así como el total del porcentaje de ahorro obtenido por la entidad en el evento de subasta.

Nota: El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes o servicios establecido en el Anexo 1 – Ficha Técnica y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA, sin fórmula de reajuste.

7.2.1. Evaluación económica Subasta inversa virtual

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015)

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas.

7.2.2. Reglas de la Subasta inversa Electrónica

La subasta iniciará con el menor valor total ofertado por los proponentes habilitados en sus ofertas económicas iniciales.

Los oferentes habilitados presentarán sus lances electrónicamente a través del SECOP II, utilizando su usuario y contraseña. Cada lance deberá expresarse por el valor total de la oferta, incluido IVA y demás impuestos aplicables.

El margen mínimo de mejora será del dos por ciento (2 %), conforme a las siguientes reglas:

LANCE	PORCENTAJE MÍNIMO DEL LANCE
PRIMER LANCE	*El porcentaje se calculará sobre el valor de la menor oferta económica inicial de los proponentes habilitados, con la cual se dará inicio a la subasta*
SEGUNDO LANCE EN ADELANTE	*El porcentaje se calculará sobre el valor del mejor lance válido vigente al momento de presentar la nueva postura*

Se entiende por lance cada nueva oferta económica presentada durante la subasta, expresada en moneda legal colombiana, que reduce el precio conforme al margen mínimo de mejora y a la base de cálculo establecidos en este numeral.

El presupuesto oficial del proceso es de $53.951.000, incluidos los impuestos aplicables, conforme al siguiente cuadro. Este presupuesto constituye una referencia económica y no será la base para calcular el margen mínimo de mejora de cada lance. El precio de inicio de la subasta y el margen mínimo de mejora se determinarán conforme a las reglas señaladas en este numeral.

	ADOBE +FILE MAKER		INDEXA SYSTEM	AXALL TECH	PRECIOS DE REFERENCIA PROMEDIO		
	Descripción del bien, servicio o actividad de obra	Cantidad	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (En caso de que aplique)	PRECIO TOTAL OFICIAL
1	FILEMAKER + SERVER, RENOVACION POR 1 AÑO	16	$ 950.000,00	$ 1.095.000,00	$ 1.022.500,00	$ 1.216.775,00	$ 19.468.400,00
2	[65272592BB01A12] Adobe Audition for teams ALL Subscription Renewal Education Named License Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	2	$ 1.020.000,00	$ 1.030.000,00	$ 1.025.000,00	$ 1.025.000,00	$ 2.050.000,00
3	[65297199BB01A12] Creative Cloud for enterprise All Apps ALL Subscription renewal HED Shared Device Education License La band Classroom Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses	12	$ 1.689.600,00	$ 1.690.000,00	$ 1.689.800,00	$ 1.689.800,00	$ 20.277.600,00
4	[65297996BB02A12] Acrobat Pro for teams ALLSubscription NewEducation Named LicenseMultiple PlatformsMulti Latin American Languages12 Meses que permita guardar documentos en formato PDF/A	11	$ 1.090.000,00	$ 1.120.000,00	$ 1.105.000,00	$ 1.105.000,00	$ 12.155.000,00
							$ 53.951.000,00

Nota 1: El valor del presupuesto oficial y los valores ofertados, incluyen costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley.

Nota 2: Señor proponente, tenga en cuenta que el valor monetario ofrecido tanto en la oferta inicial como en el desarrollo

de la subasta tiene como único propósito, calcular el porcentaje o tasa de descuento que se aplicará de manera uniforme a todos y cada uno de los precios unitarios de referencia.

Nota 3: En el evento que algunos de los valores ofertados en la plataforma del SECOP II, presenten decimales, serán redondeados por exceso al peso más cercano.

Nota 4: La adjudicación se efectuará teniendo en cuenta la máxima tasa de descuento ofertada (menor precio ofertado), la cual se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
En caso de que, como resultado de la aplicación del descuento obtenido durante la subasta inversa electrónica, se generen economías frente al presupuesto oficial, el Instituto Caro y Cuervo podrá destinar los recursos disponibles a incrementar las cantidades inicialmente previstas de los bienes objeto de adquisición, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin superar el presupuesto oficial asignado al proceso.

Para tal efecto, las cantidades definitivas se determinarán con base en los precios unitarios resultantes de la aplicación del descuento adjudicado, manteniendo las especificaciones técnicas exigidas y sin modificar las condiciones económicas ofertadas. La Entidad establecerá las cantidades finales de cada ítem antes de la adjudicación, las cuales deberán quedar expresamente consignadas en el acto de adjudicación y en el contrato correspondiente.

Con el valor obtenido del evento de subasta en la plataforma SECOP II, se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertada que se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios que componen la respectiva oferta económica utilizando para ello, la siguiente fórmula.

$$\boldsymbol{T = \left\{1 - \left(\frac{X}{P}\right)\right\} * 100}$$

Dónde:

T = Tasa de descuento.
X = Valor Ofertado.
P = Presupuesto Oficial.

El porcentaje o tasa de descuento así obtenido, que resulte ganador se aplicará uniformemente a los precios unitarios de referencia, determinando el valor final ofertado para cada uno de los ítems, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pufx = \{P\mu - (P\mu * T)\}}$$

Dónde:

Pufx = Precio Final Proponente X
$P\mu$ = Precio de referencia
T = Máxima Tasa de Descuento ofertada.

Los precios así calculados, que presenten decimales, serán aproximados (redondeados) al peso más cercano utilizando la siguiente metodología: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y se incorporarán al contrato que se suscriba.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los criterios de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera.

La subasta tendrá una duración inicial de cinco (5) minutos, sin perjuicio de las extensiones automáticas previstas en este numeral y configuradas en SECOP II.

El INSTITUTO publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso contractual.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya ofertado el menor

precio en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento de lo establecido en Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en estos pliegos.

La selección se realizará mediante subasta inversa electrónica, aplicando el margen mínimo de mejora del dos por ciento (2 %) y las bases de cálculo establecidas en el presente numeral.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la subasta inversa electrónica la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

- Terminada la etapa de la primera, parte la entidad estatal publicará un informe de habilitación de los proponentes, el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el proponente se encuentra habilitado.
- Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II a través de las siguientes opciones: Menú “subasta electrónica” o Expediente electrónico del proveedor o Correo electrónico del proveedor, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el ICC no provee computadores desde sus instalaciones para este evento.
- La subasta dará inicio en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso y tendrá una duración inicial de cinco (5) minutos, sin perjuicio de las extensiones automáticas previstas en este numeral.
- La entidad configurará la subasta electrónica en SECOP II, de tal forma que los nombres de los oferentes habilitados participantes no sean visibles sino hasta el final de la subasta.
- En el marco de la subasta electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que en ese momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá por un (1) minuto más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la entidad configure la subasta en el sistema.
- Para efectos de realizar lances, la plataforma del SECOP II tomará como base el menor valor ofertado.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus lances electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- El proponente efectuará sus lances aplicando una reducción mínima del dos por ciento (2 %). Para el primer lance, este porcentaje se calculará sobre el valor de la menor oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Para el segundo lance y los siguientes, se calculará sobre el valor del mejor lance válido vigente al momento de presentar la nueva postura, sin perjuicio de que el proponente realice una reducción superior al margen mínimo establecido.
- **Nota 1**. Cada lance de mejora de precio, deberá ser por el valor total, incluido IVA e impuestos a que se tenga lugar.
- El reporte del evento de subasta electrónica otorgado por la plataforma SECOP II registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, la entidad dará a conocer la oferta económica más baja, es decir, la que presenta el mayor porcentaje o tasa de descuento que cumpla con la diferencia mínima señalada en el pliego.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de la oferta más económica y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su lance.

- Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad debe reiniciar la subasta (artículo 2.2.1.2.1.2.6 Decreto 1082 de 2015).
- Se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados a través de la sección "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de la subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que prevé; "(…) *si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*".
- Sin embargo, si dicho oferente se vuelve a conectar sin haber realizado lances previamente a la terminación del evento, se entiende que su propuesta está constituida por la oferta económica inicial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- En caso de que el oferente pierda la conexión y se vuelva a conectar antes de la terminación del evento, y hubiese realizado lances, se entiende que su propuesta está constituida por el último lance valido.
- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso le corresponde a la entidad una vez culminado el evento de la subasta, para lo cual aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la entidad requerirá al oferente a través de la sección "MENSAJES" quien dará respuesta al requerimiento a través de la misma sección.
- Por el chat destinado para la realización de la subasta electrónica, no se podrá utilizar para presentar observaciones. Por cuanto la entidad no las atenderá.
- La subasta iniciará con la menor oferta económica inicial de los proponentes habilitados. Los lances que no cumplan el margen mínimo de mejora establecido no serán válidos ni serán tenidos en cuenta, sin que esta circunstancia, por sí sola, dé lugar al rechazo de la propuesta o a la exclusión del proponente de la subasta.
- Para determinar la oferta económica de cada proponente se tendrá en cuenta su último lance válido o, si no presentó lances válidos, su oferta económica inicial..
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad, debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- De conformidad con el resultado de la subasta inversa, la Entidad efectuará incrementos en las cantidades de los ítems adjudicados que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, siempre que tales ajustes no superen el valor total del presupuesto oficialmente asignado al proceso.

Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información aquí establecida, la entidad observa que la postura ganadora durante el evento de Subasta es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía G-MOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor propuesto, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta, siempre que hubiere lugar a ello:

1. La entidad procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la propuesta del menor valor resultante del evento de subasta, con el costo estimado del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, establecido por la entidad en el estudio del sector, con el fin de identificar y verificar si la propuesta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. Se solicitará al proponente cuya propuesta resultó ganadora en el evento de subasta, para que presente a la entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

3. La entidad podrá solicitar al proponente requerido que allegue muestras físicas de los ítems a adquirir o pruebas de funcionamiento del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, con el fin de efectuar verificación técnica comparativa de precio y calidad en correspondencia con los requerimientos de la entidad. *(cuando el proceso lo amerite)*

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del servicio o bien o bien y servicio según corresponda, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la entidad, evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar. Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su propuesta, el proponente deberá relacionar:

   a) Valor de la propuesta
   b) Costo del servicio o bien o bien y servicio ofrecido, según corresponda (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc., a que se tenga lugar)
   c) Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
   d) Imprevistos
   e) Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)
   f) Impuesto sobre las Ventas - IVA, y demás tributos o gravámenes *(según corresponda de conformidad con la normatividad vigente).*

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al Instituto Caro y Cuervo - ICC de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio propuesto enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la entidad, entre otros aspectos. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

   a) Cuando el proceso así lo requiera, gastos logísticos para entrega, embalaje, distribución e instalación de los ítems contratados.
   b) La obligación de realizar soporte y garantía de los servicios o bienes o bienes y servicios, según corresponda, a petición de la supervisión del contrato dentro del término de vigencia de la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, los cuales deberá presentar informe a la supervisión.
   c) Cuando el proceso así lo requiera y el contratista tenga la obligación de responder por la pérdida de cualquier equipo o parte que se encuentre en su poder o a la cual se le esté prestando servicio de garantía. Una vez los elementos sean recibidos a satisfacción, esta responsabilidad pasará a ser de la entidad.
   d) Gastos administrativos del proceso de firmas de las actas de recibo a satisfacción, transporte, marquillas y manual de uso y mantenimiento que debe entregarse en todos los sitios que reciban elementos (según corresponda al proceso).
   e) Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota. En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su propuesta.

6. La entidad podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente o de la propuesta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la propuesta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la propuesta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

7. Posteriormente la entidad realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la propuesta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el

segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a ello hubiere lugar.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una propuesta artificialmente baja, la entidad dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la entidad decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la propuesta.

8. Dentro de la resolución de adjudicación la entidad incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la propuesta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento de sus fines contractuales. La entidad procederá al rechazo de las propuestas en los siguientes casos:

   a) Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la propuesta.
   b) Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
   c) Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la propuesta durante la ejecución del contrato.
   d) Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su propuesta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
   e) El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la propuesta.
   f) El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la propuesta.
   g) El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la entidad estatal.
   h) El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la entidad.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio propuesto pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una propuesta artificial, **pretenda suministrar el servicio o bien o bien y servicio, (según corresponda al presente proceso), de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista**. [1]

8. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

[1] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de competencia del personal que realizará todas las actividades necesarias para la instalación del licenciamiento.	No se satisface la necesidad, por no contar con personal calificado para la prestación del servicio de soporte técnico.	Raro	Mayor	5	Medio
2	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en el software	Afectación en los servicios requeridos para que el sistema de seguridad de la información y los equipos funcionen correctamente.	Raro	Mayor	5	Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Riesgos técnicos operacionales.	Desconfiguración del sistema de seguridad.	Raro	Mayor	5	Medio
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio de la TRM	Valor del dólar sobre el costo que se utiliza para la ejecución del presente contrato.	Raro	Mayor	5	Medio

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos y que tengan la idoneidad para ejecutar los trabajos necesarios para el cumplimiento del contrato y prestar el soporte técnico al licenciamiento	Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista	Revisión detallada de calidad del servicio	Permanent emente
2	CONTRATISTA	El contratista deberá contar con el software requerido en condiciones de calidad y bajo los requerimientos solicitados.	Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Realizar controles de seguridad en los equipos utilizados y calidad del trabajo realizado.	Permanent e.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)						Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	CONTRATISTA	El contratista debe contar con personal técnico calificado para atender visitas solicitadas en sitio para corregir posibles problemas con la instalación del software en los equipos.				Raro	Menor	3	Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Realizar controles de seguridad en los equipos utilizados y calidad del trabajo realizado.	Permanente.			
4	CONTRATISTA	El contratista deberá dar un tiempo de 15 días mínimo de mantener la TRM con la que se presente al proceso.				Raro	Menor	3	Bajo	No	Contratista	Se controla las cotizaciones que lleguen para que mantengan un tiempo prudencial la TRM.	Mientras se realiza la contratación			

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

9.2. ETAPA PRECONTRACTUAL

Conforme con la facultad otorgada a las entidades contratantes, se solicitará a los proponentes la expedición de una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6 con las siguientes especificaciones:

COBERTURA	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBJETO
Seriedad del ofrecimiento	10% (del valor del presupuesto oficial de la contratación)	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso y en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

9.3. ETAPA CONTRACTUAL

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "*Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.*

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República".

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica a continuación si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano. Para lo anterior, se da aplicación a las reglas del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Regla 1. Si la entidad estatal no hace parte de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

En tal sentido, y dando aplicación a las reglas, se evidencia que para el presente proceso de contratación le aplican los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SÍ	SI	SÍ	SÍ

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026

MANUEL GOMEZ PATIÑO
Profesional especializado grado 12 del Grupo de las TIC

Proyectó: Manuel Gomez Patiño-profesional especializado grado 12
Revisión Plaeación Lina Julieth Salgado Diaz– Profesional Universitario del Grupo de Planeación y Relacionamiento con el Ciudadano Revisión financiera: Alexandra Panesso Ceballos – Profesional Universitario del Grupo de gestión financiera
Revisión jurídica: Jaime Eduardo Lopez – Profesional especializado del Grupo de Gestión Contractual Aprobó: Cristian Velandia- subdirector administrativo y financiero